



| | | |
|----|--|---|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | <p style="text-align: center;"><i>CONSTITUCION DE COMPANIA RESPONSABILIDAD LIMITADA</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Rodrigo Merino Merino y otros</i></p> <p style="text-align: center;"><i>a favor de</i></p> <p style="text-align: center;">MERINOROSSES CIA. LTDA</p> <p style="text-align: center;">§</p> <p style="text-align: center;"><i>Cuantía: USD 400,00</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Di: 3 copias</i></p> | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | En el Distrito Metropolitano |
| 18 | | de Quito, capital de la |
| 19 | | República del Ecuador, hoy |
| 20 | | martes ocho (08) de agosto |
| 21 | | de dos mil (2000), ante mí, |
| 22 | | doctor Fernando Polo Elmir, |
| 23 | | Notario Vigésimo Séptimo de |
| 24 | | este Distrito; comparecen |
| 25 | | los señores Hernán Merino |
| 26 | | Merino, Rodrigo Ezequiel |
| 27 | | Merino Merino y César Ezce- |
| 28 | | quiel Merino Merino. Los |
| | | comparecientes son ecuato- |
| | | rianos, ejecutivos de empre- |
| | | sas, mayores de edad, están |
| | | casados, a excepción del primero, que está divorciado; y, se encuentran |
| | | domiciliando en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar |
| | | y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mí, el |
| | | Notario, en el objeto y resultado de esta escritura que a otorgarla |
| | | proceden libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me |
| | | presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el |
| | | registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de |
| | | constitución de compañía de responsabilidad limitada, arreglada a las |
| | | siguientes cláusulas: PRIMERA.- CONSTITUYENTES. Los señores Hernán Merino |
| | | Merino, Rodrigo Ezequiel Merino Merino y César Ezequiel Merino Merino, |
| | | cada uno por sus propios derechos, constituyen la compañía de responsabi- |

1 lidad limitada denominada MERINOROSSES Cía. Ltda., que se registrará por el
2 Código de Comercio, la Ley de Compañías, los presentes estatutos, las
3 disposiciones que sobre la materia contiene el Código Civil, y más leyes
4 y reglamentos aplicables. **SEGUNDA. DEL ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO I. DE**
5 **LA DENOMINACION; DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO; DEL OBJETO SOCIAL;**
6 **Y, DE LA VIGENCIA. Artículo uno (Art. 1).- De la denominación.** La
7 compañía se constituye bajo la denominación de MERINOROSSES Cía. Ltda.,
8 **Artículo dos (Art. 2).- De la nacionalidad y del domicilio.** La compañía
9 MERINOROSSES Cia. Ltda. es ecuatoriana; se encuentra domiciliando en este
10 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá
11 establecer sucursales y agencias dentro y/o fuera del Estado ecuatoriano.
12 **Artículo tres (Art. 3).- Del objeto social.** La compañía se dedicará a las
13 siguientes actividades económicas: a) Explotación, producción, venta,
14 comercialización, importación, exportación de flores, esquejes, plantas,
15 semillas, bulbos y demás artículos necesarios para la floricultura;
16 follajes eternizados, frescos y procesados; productos para empaque,
17 invernaderos y frutales; insumos para la floricultura; y, producción y
18 comercialización de fertilizantes; b) Producción y comercialización de
19 insumos para la agricultura, fertilizantes importados, materiales de
20 embalaje y post-cosecha, herramientas, tijeras y repuestos en general
21 para la industria de la floricultura; c) Extracción, producción, fabrica-
22 ción, industrialización, distribución y comercialización de productos
23 agrícolas, marítimos, pecuarios, y sus derivados; d) Investigación,
24 estudio de factibilidad, asesoría, control, guía y tutelaje en
25 construcción de viveros y/o criaderos tradicionales de productos de mar
26 como: moluscos, crustáceos y otras especies marítimas, acordes con el
27 desarrollo sustentable y la normatividad ecológica; e) Producción,
28 industrialización y elaboración de productos agroalimenticios naturales,



1 ~~artificiales o procesados, óptimos para el consumo humano, con calidad~~
2 ~~y pureza biológica, químicamente nutritivas, de composición, potencia y~~
3 ~~características organolépticas, conformes con las exigencias establecidas~~
4 ~~en la legislación comercial nacional e internacional. Por lo mismo,~~
5 ~~incluye, pero sin ser una descripción taxativa, sino meramente~~
6 ~~ejemplificativa, la importación y exportación de materias primas,~~
7 ~~semielaborados, accesorios, contenedores, frigoríficos, vehículos y~~
8 ~~maquinarias agrícolas, industriales, pecuarias y ecológicas, con un stock~~
9 ~~completo de accesorios y respuestos garantizados; f) Prestación de~~
10 ~~servicios de dirección, conducción, manejo, mantenimiento, ejecución,~~
11 ~~tutela, guía y representación de almacenes, establecimientos, negocios,~~
12 ~~patentes, marcas, efectos de propiedad intelectual e intereses de~~
13 ~~personas naturales y jurídicas vinculadas con su objeto social, y con las~~
14 ~~ramas ecológica y medioambiental; g) Administración, tesorería, gerencia,~~
15 ~~gestión y representación judicial y extrajudicial de compañías nacionales~~
16 ~~y extranjeras vinculadas con la actividad florícola, ecológica y~~
17 ~~medioambiental; h) Explotación, siembra y producción agrícola, hortícola,~~
18 ~~vinícola, forestal, florícola y todo tipo de actividad vinculada a la~~
19 ~~floricultura y agroindustria; i) Importación, exportación, comercializa-~~
20 ~~ción, distribución y suministro de semilleros, viveros, almácigos y demás~~
21 ~~especies vegetales y florigenéticas y especialmente florícolas; j)~~
22 ~~Representación y administración de compañías nacionales y/o extranjeras,~~
23 ~~complementarias de este objeto; cesión, concesión de patentes,~~
24 ~~invenciones, marcas, nombres comerciales, diseños, logotipos, modelos o~~
25 ~~sistemas de publicidad e industriales y cualquier otra forma, medio,~~
26 ~~resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio dentro del~~
27 ~~contenido señalado. Para el cumplimiento de este objeto social la~~
28 ~~compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas de representa-~~

1 ción dentro y/o fuera del país; celebrar cualquier acto y contrato conexo
2 con el objeto social indicado, adquirir acciones, participaciones y
3 membresías de compañías o de cualquier persona jurídica pública o
4 privada, como corporaciones, fundaciones, organismos internacionales
5 vinculados con las actividades pesquera, florícola, ecológica,
6 medioambiental; e, intervenir en éstas en calidad de socia, accionista,
7 subcontratista. **Artículo cuatro (Art. 4).- De la vigencia.** El plazo de
8 duración de la compañía se extenderá hasta el treinta y uno (31) de
9 diciembre del año dos mil quince (2.015); pero podrá modificarse en
10 virtud de resolución legalmente adoptada por la junta general y
11 cumpliendo los requisitos legales. **CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL; DE**
12 **LOS FONDOS DE RESERVA; Y, DEL USUFRUCTO DE LAS PARTICIPACIONES. Artículo**
13 **cinco (Art. 5).- Del capital social.** El capital social suscrito de la
14 compañía es de ochocientos dólares (USD 800,00), pagado en un cincuenta
15 por ciento (50%) -esto es, la suma de cuatrocientos dólares (USD 400,00)-
16 dividido en ochocientas participaciones iguales e indivisibles, de un
17 valor de un dólar (USD 1,00) cada una; representadas por títulos o
18 certificados de aportación que serán suscritos por el Presidente y el
19 Gerente General de la compañía. **a) Del aumento o disminución de capital.**
20 La junta general de socios puede autorizar el aumento de capital de la
21 compañía MERINOROSSES CIA. LTDA. por cualquiera de los medios contemplados
22 por la Ley para este efecto. Cuando se resuelva el aumento de capital con
23 cargo a cuentas patrimoniales, y por no ser ese aumento exactamente igual
24 al ciento por ciento del capital existente, o múltiplo de éste, la
25 fracción que quede en poder de cada socio se completará en relación a la
26 cantidad inmediata superior para obtener una participación completa, sin
27 que ello signifique negociación de fracciones, por lo que no se requerirá
28 el consentimiento de los demás socios. Se exceptúa el caso en que por



1 ~~existir inversionistas de capital extranjero, con ese procedimiento se~~
2 ~~modificara la calidad de la compañía. Con todo, la junta general, por~~
3 ~~resolución expresa, podrá optar por cualquier otro sistema para resolver~~
4 ~~el caso de fracciones, así como que las cantidades necesarias para~~
5 ~~completar las fracciones se paguen con cargo a cuentas patrimoniales u~~
6 ~~otros modos. Para el caso de reducción de capital, éste deberá ser~~
7 ~~aprobado en junta general de socios, por unanimidad de votos, en primera~~
8 ~~convocatoria. b) De los certificados de aportación. Los certificados de~~
9 ~~aportación contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán~~
10 ~~las firmas del Presidente y del Gerente General. Las participaciones se~~
11 ~~transferirán de conformidad con las disposiciones constantes en el~~
12 ~~artículo ciento trece de la Ley de Compañías. c) Del reemplazo de los~~
13 ~~certificados de aportación. En caso de pérdida, sustracción, destrucción~~
14 ~~o sustitución de los certificados de aportación, se observarán las~~
15 ~~disposiciones legales y reglamentarias para conferir una nueva, en~~
16 ~~reemplazo de la extraviada, sustraída, destruida o sustituida. Artículo~~
17 ~~seis (Art. 6).- De los fondos de reserva. La compañía MERINOROSSES CIA.~~
18 ~~LTDA. formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al~~
19 ~~veinticinco por ciento (25%) del capital social. Para este objetivo, se~~
20 ~~segregará un cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y~~
21 ~~realizadas. Además la junta general de socios podrá disponer la creación~~
22 ~~de fondos de reserva adicionales.- Artículo siete (Art. 7).- Del~~
23 ~~usufructo de participaciones.- En el caso de usufructo de las~~
24 ~~participaciones, el ejercicio del derecho se sujetará a las siguientes~~
25 ~~normas: a). La calidad de socio residirá en el nudo propietario; pero el~~
26 ~~usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales~~
27 ~~obtenidas durante el período de usufructo, y a que se repartan dentro del~~
28 ~~mismo. b). Al nudo propietario le corresponderá el ejercicio de todos los~~

1 ~~demás derechos del titular de la participación sobre la cual tenga ese~~
2 ~~derecho, pero bien podrá el nudo propietario acordar con el usufructuario~~
3 ~~cualquier forma lícita para el ejercicio individual o compartido de esos~~
4 ~~derechos que consten en documento auténtico. CAPITULO III. DE LOS~~
5 ~~DERECHOS; DE LAS OBLIGACIONES; Y, DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.~~
6 ~~Artículo ocho (Art. 8).- De los derechos. Los socios tienen todos los~~
7 ~~derechos que se determinan en la Ley de Compañías, a más de los que se~~
8 ~~establecen en este contrato social, y de los que legalmente les fueren~~
9 ~~otorgados por la administración de la compañía. Artículo nueve (Art. 9).-~~
10 ~~De las obligaciones. Son obligaciones de los socios todas aquellas~~
11 ~~contenidas en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, a más de~~
12 ~~los que se estipulan en los presentes estatutos, y las que legalmente les~~
13 ~~fueren impuestas por una ley posterior, o por la administración de la~~
14 ~~compañía. Artículo diez (Art. 10).- De la responsabilidad de los socios.~~
15 ~~La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas~~
16 ~~participaciones. CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN. Artículo once (Art. 11).-~~
17 ~~De la junta general. La junta general de socios es el órgano supremo de~~
18 ~~la compañía, y estará constituida por los socios convocados y reunidos~~
19 ~~en forma legal. Los acuerdos de la junta general de socios obligan a~~
20 ~~todos ellos, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se~~
21 ~~adoptaren, salvo el derecho de impugnación u oposición de acuerdo con la~~
22 ~~Ley. a) De los deberes y atribuciones. Son atribuciones de la junta~~
23 ~~general, además de las determinadas en la Ley, las siguientes: uno (1)~~
24 ~~Reformar, codificar e interpretar con carácter obligatorio, los estatu-~~
25 ~~tos; dos (2) Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía;~~
26 ~~tres (3) Resolver sobre aumentos de capital por cualquiera de los medios~~
27 ~~previstos por el artículo ciento cuarenta (Art. 140) de la Ley de~~
28 ~~Compañías, o sobre la reactivación, disolución, transformación, escisión~~



1 ~~o fusión; cuatro (4) Resolver la creación de sucursales, agencias y~~
2 ~~oficinas de representación, así como decidir sobre la inclusión de nuevas~~
3 ~~actividades complementarias al objeto social; cinco (5) Aprobar el~~
4 ~~reglamento interno de la compañía; seis (6) Elegir al presidente, gerente~~
5 ~~general, así como fijar sus remuneraciones; siete (7). Conocer y aprobar~~
6 ~~el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos anexos e~~
7 ~~informes del administrador; ocho (8) Conocer y resolver sobre las~~
8 ~~consultas que realicen el presidente y/o el gerente general, sobre~~
9 ~~cualquier punto consignado en la convocatoria; nueve (9) Autorizar al~~
10 ~~gerente general la venta, hipoteca, constitución de gravámenes y enaje~~
11 ~~nación de los bienes inmuebles de la compañía, a cualquier título; y,~~
12 ~~diez (10) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el~~
13 ~~artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, estos estatutos y demás~~
14 ~~normas relativas a la materia. b) De las juntas ordinarias y extraordina-~~
15 ~~rias. La junta general de socios se reunirá ordinaria y extra-~~
16 ~~ordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convoca-~~
17 ~~toria, que para cada una de ellas hará el gerente general. Las~~
18 ~~ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses~~
19 ~~posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y,~~
20 ~~las extraordinarias, se reunirán en cualquier época que fueren convocadas~~
21 ~~ya sea por el presidente o el gerente general, y en los demás casos~~
22 ~~contemplados en la Ley de Compañías o en estos estatutos. En las juntas~~
23 ~~generales, bajo pena de nulidad, serán tratados y resueltos únicamente~~
24 ~~los asuntos para los que específicamente fueron convocados. c) De la~~
25 ~~representación en juntas. A la junta general de socios podrán concurrir~~
26 ~~éstos, bien sea personalmente o representados. Si el mandatario no~~
27 ~~ostentare poder especial, deberá tener -para cada reunión- una carta-~~
28 ~~poder dirigida por su representado, hacia el gerente general y contendrá~~

1 ~~Los requisitos reglamentarios determinados por la Superintendencia de~~
2 ~~Compañías. No podrán ser representantes de los socios los administradores~~
3 ~~de la compañía. d) De la convocatoria. La convocatoria a junta general~~
4 ~~de socios se realizará por lo menos con ocho días de anticipación a la~~
5 ~~fecha señalada. En dicho lapso no se contará ni la fecha de publicación~~
6 ~~y notificación con la convocatoria ni la de la celebración de la junta.~~
7 ~~Se la efectuará por comunicación escrita dirigida al domicilio registrado~~
8 ~~de cada uno de los socios. En las convocatorias se determinará el lugar,~~
9 ~~el día y la hora de reunión, y los asuntos concretos a tratarse. Cuando~~
10 ~~se encontrare presente la totalidad del capital social, y así lo~~
11 ~~resolvieren los socios, éstos podrán instalarse sin previa convocatoria,~~
12 ~~en cualquier lugar de la República y allí tratarán los asuntos consigna-~~
13 ~~dos en el orden del día elaborado y aprobado en la misma reunión. Las~~
14 ~~actas de las juntas universales deberán estar firmadas por todos los~~
15 ~~socios, o sus representantes; bajo sanción de nulidad. La convocatoria~~
16 ~~a junta general ordinaria de socios la hará el presidente, y en su falta,~~
17 ~~el gerente general. f) De la instalación de las juntas. La junta general~~
18 ~~de socios estará presidida por el presidente de la compañía; en caso de~~
19 ~~ausencia de éste, lo subrogará e instalará un socio designado en la misma~~
20 ~~reunión. Actuará como secretario el gerente general, y a falta o en~~
21 ~~ausencia de éste, la junta general elegirá un secretario ad-hoc. g) Del~~
22 ~~quórum decisorio. Las resoluciones de la junta general de socios se~~
23 ~~tomarán con la aprobación de la mayoría de los votos concurrentes a la~~
24 ~~misma, con excepción de la cesión de participaciones, que deberá contar~~
25 ~~con la aprobación unánime del capital social; y, de los demás casos en~~
26 ~~que la Ley exija un quórum especial. Los votos en blanco y las~~
27 ~~abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las juntas generales,~~
28 ~~los socios tendrán un voto por cada participación que posean. CAPITULO~~



1 ~~V. DEL GOBIERNO. Artículo doce (Art. 12). Del Presidente. El presidente~~
2 ~~podrá o no ser socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de~~
3 ~~sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente o hasta ser legalmente~~
4 ~~reemplazado, mediante la inscripción del nombramiento del que le suceda.~~
5 ~~Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas. a) Deberes y~~
6 ~~atribuciones. Corresponde al presidente las siguientes atribuciones: uno~~
7 ~~(1) Presidir las sesiones de junta general; dos (2) Suscribir con el~~
8 ~~gerente general los certificados de aportación, las actas de junta~~
9 ~~general, y todo acto que así autorice la junta general; tres (3) Firmar~~
10 ~~la correspondencia que por resolución de la junta general deba así mismo~~
11 ~~ser firmada por él; cuatro (4) Reemplazar al gerente general en caso de~~
12 ~~falta o ausencia de éste; cinco (5) Cuidar de la ejecución y cumplimiento~~
13 ~~de las resoluciones de junta general y de los estatutos; y seis (6) Las~~
14 ~~demás previstas en la Ley o en los presentes estatutos. Artículo trece~~
15 ~~(Art. 13).- Del Gerente General. El Gerente General podrá ser o no socio~~
16 ~~de la compañía; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido~~
17 ~~indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado mediante la inscripción~~
18 ~~del nombramiento de quien le suceda. Mientras tanto, actuará en funciones~~
19 ~~prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto. a)~~
20 ~~Deberes y atribuciones. El Gerente General es el representante legal de~~
21 ~~la compañía, en todos los actos judiciales y extrajudiciales, y gozará~~
22 ~~de todas las demás facultades constantes en la Ley de Compañías y las que~~
23 ~~expresamente se hacen referencia en estos estatutos. Le corresponde al~~
24 ~~Gerente General: uno (1) Establecer y dirigir la política de la compañía~~
25 ~~en todos sus aspectos; dos (2) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones~~
26 ~~de la junta general, así como las disposiciones estatutarias; tres (3)~~
27 ~~Efectuar descuentos, dar y pedir finiquitos; otorgar cancelaciones;~~
28 ~~suscribir y endosar pedimentos de aduana; girar, aceptar y endosar~~

1 ~~documentos de crédito, tales como cheques, letras de cambio y pagarés a~~
2 ~~la orden; celebrar contratos de sobregiro; y, en general, toda clase de~~
3 ~~documentos de instituciones públicas y privadas; aceptar garantías en~~
4 ~~favor de la compañía; aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de~~
5 ~~transacciones comerciales; otorgar garantías prendarias en nombre de la~~
6 ~~compañía; cuatro (4) Conferir poderes especiales para aquellos actos para~~
7 ~~los cuales se halle facultado el gerente general y que estén relacionados~~
8 ~~con los negocios sociales de la empresa. Para conferir poderes generales~~
9 ~~o para la designación de factores será necesaria la autorización de la~~
10 ~~junta general; pero ni aun de este modo, procede la cesión o delegación~~
11 ~~de las facultades del gerente general; cinco (5) Vender, hipotecar,~~
12 ~~constituir gravámenes y enajenar los bienes inmuebles de la compañía, con~~
13 ~~autorización expresa de la junta general; seis (6) Convocar, conforme a~~
14 ~~la ley y estos estatutos, a junta general de socios, ordinaria o extraor-~~
15 ~~dinariamente, en las que actuará de Secretario; siete (7) Responder~~
16 ~~porque se lleven debidamente la contabilidad y los libros que demanda el~~
17 ~~Código de Comercio; los libros de aportaciones y socios, las actas y sus~~
18 ~~expedientes, el talonario de aportaciones y comunicaciones internas o~~
19 ~~externas que pidan el cumplimiento a las leyes tributarias que afecten~~
20 ~~a la compañía, así como a las resoluciones de la Superintendencia de Com-~~
21 ~~pañías; ocho (8) Suscribir -conjuntamente con el Presidente- los~~
22 ~~certificados de aportación y certificar el contenido de las actas de~~
23 ~~junta general; nueve (9) Conocer y resolver los asuntos que la junta~~
24 ~~general expresamente le delegue; diez (10) Expedir los reglamentos e~~
25 ~~instructivos indispensables para el desarrollo de sus actividades; once~~
26 ~~(11) Nombrar, ratificar, reelegir o remover a los trabajadores de la~~
27 ~~compañía, cuya facultad no corresponda a la junta general; y resolver~~
28 ~~sobre la contratación de asesoría técnica o especializada externa; doce~~



1 ~~(12) Elaborar y presentar anualmente a la junta general ordinaria, el~~
2 ~~informe de operaciones sociales, el balance anual, la cuenta de pérdidas~~
3 ~~y ganancias, los documentos anexos y balances parciales; trece (13)~~
4 ~~Proponer a la junta general los proyectos de reparto de utilidades o de~~
5 ~~aumento de capital con cargo a las cuentas patrimoniales, o la formación~~
6 ~~de fondos de reserva facultativos o especiales; y, catorce (14) Ejercer~~
7 ~~todas las atribuciones que no correspondan a otro órgano de administra-~~
8 ~~ción, y que estén relacionadas con el giro normal de los negocios; llevar~~
9 ~~los fondos de la compañía; y realizar todos los actos y contratos~~
10 ~~relacionados con el objeto social, en representación de la compañía y con~~
11 ~~sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. El presidente y el gerente~~
12 ~~general de la compañía, cuando actúen en representación de ésta, lo harán~~
13 ~~bajo su denominación objetiva. CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y~~
14 ~~LIQUIDACION. Artículo catorce (Art. 14).- Del procedimiento para la~~
15 ~~disolución y liquidación. Para efectos de la disolución de la compañía~~
16 ~~MERINOROSSES CIA. LTDA., ésta se regirá por la norma prescrita en el~~
17 ~~artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Para el evento~~
18 ~~de la liquidación, se procederá conforme la norma del artículo~~
19 ~~trescientos setenta y siete del mismo cuerpo legal. CAPITULO VII. DEL~~
20 ~~LIQUIDADOR. Artículo quince (Art. 15).- De la Designación y remoción. En~~
21 ~~los casos de disolución voluntaria, corresponde a la junta general su~~
22 ~~designación. Para el caso que la junta general no designare liquidador,~~
23 ~~éste será nominado por el Superintendente de Compañías, conforme la norma~~
24 ~~contenida en el artículo trescientos ochenta y tres de la Ley de~~
25 ~~Compañías. Su remoción será resuelta por el mismo ente nominador. b)~~
26 ~~Deberes y atribuciones: uno (1) Representar a la compañía tanto judicial~~
27 ~~como extrajudicialmente para los fines de la liquidación; dos (2)~~
28 ~~Suscribir conjuntamente con el administrador el inventario y el balance~~

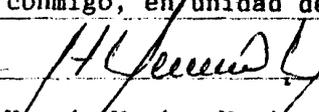
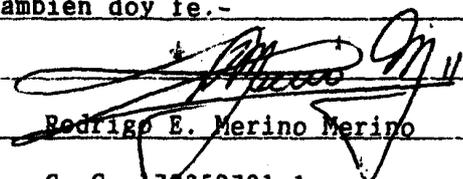
1 inicial de la liquidación de la compañía, el tiempo de comenzar sus
 2 funciones; tres (3) Realizar operaciones sociales pendientes y nuevas que
 3 sean necesarias para la liquidación de la compañía; cuatro (4) Exigir las
 4 cuentas de la liquidación al o a los representantes legales y a cualquier
 5 otra persona que haya manejado intereses de la compañía; cinco (5)
 6 Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y
 7 comprometer el juicio al arbitraje, cuando así convenga a los intereses
 8 sociales; seis (6) Formular el balance anual y una memoria sobre el
 9 desarrollo de la liquidación y presentarlos a consideración de la junta
 10 de socios; siete (7) Rendir -al fin de la liquidación- cuenta detallada
 11 de su administración a la junta general de socios, y a la Superintenden-
 12 cia de Compañías; ocho (8) Elaborar el balance final de liquidación o
 13 suscribir el acta de carencia de patrimonio; nueve (9) Distribuir entre
 14 los socios el remanente del haber social; y, diez (10) Las demás
 15 contenidas en la Ley de Compañías. CAPITULO VIII. DEL CAPITAL SOCIAL.
 16 Artículo dieciséis (Art. 16).- Del cuadro de integración del capital
 17 social. El capital social suscrito de la compañía es de ochocientos
 18 dólares (USD 800,00), pagado en un cincuenta por ciento (50%), de acuerdo
 19 con el siguiente cuadro de integración de capital que se consigna:

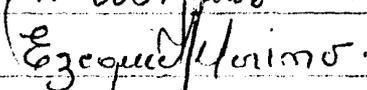
| ACCIONISTAS | K. | K. | K. | NO. | (%) |
|--------------------------------|----------|--------|---------|-------|-----|
| | SUSCRITO | PAGADO | X PAGAR | PART. | |
| Hernán Merino Merino | 760 | 380 | 380 | 760 | 95 |
| Rodrigo Ezequiel Merino Merino | 24 | 12 | 12 | 24 | 3 |
| César Ezequiel Merino Merino | 16 | 8 | 8 | 16 | 2 |
| | 800 | 400 | 400 | 800 | 100 |



1 ~~El pago de los cuatrocientos dólares (USD 400,00) consta del pago~~
2 ~~de cuenta bancaria de integración de capital que se agrega. El capital~~
3 ~~restante lo pagarán los socios dentro de los doce primeros meses, a~~
4 ~~partir de la inscripción de este acto societario en el Registro~~
5 ~~Mercantil. En futuros aumentos de capital, mientras no se encuentre~~
6 ~~pagado el total del capital suscrito, la compañía entregará a cada socio~~
7 ~~un certificado de aportación no negociable suscrito por el presidente~~
8 ~~y gerente general de la compañía, que contenga el valor que por su~~
9 ~~aporte le corresponde. TERCERA. Nombramientos. Se designa: Presidente~~
10 ~~al señor Hernán Merino Merino; y, Gerente General, al señor Rodrigo~~
11 ~~Ezequiel Merino Merino. Los nombrados ejercerán sus cargos por el tiempo~~
12 ~~de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de sus nombramientos~~
13 ~~en el Registro Mercantil. CUARTA.- Autorización.- Los comparecientes~~
14 ~~autorizan al señor doctor Manuel Rigoberto Aldaz Sánchez, para que~~
15 ~~solicite la aprobación de esta escritura al señor Superintendente de~~
16 ~~Compañías, así como para que proceda a la publicación del extracto,~~
17 ~~afiliación a la respectiva cámara, inscripciones en el Registro Mercantil~~
18 ~~y en el Registro Unico de Contribuyentes; y, en general, para que cumpla~~
19 ~~lo que fuere necesario para el perfeccionamiento de este acto societario~~
20 ~~y su buen funcionamiento. QUINTA.- Exoneración de impuestos. De~~
21 ~~conformidad con el artículo primero (Art. 1) del Decreto número~~
22 ~~setecientos treinta y tres (No. 733), de ventidós (22) de agosto de mil~~
23 ~~novecientos setenta y cinco (1975), publicado en el Registro Oficial~~
24 ~~número ochocientos setenta y ocho (N° 878), de veintinueve (29) de los~~
25 ~~misimos mes y año, la presente escritura goza de exoneración de pago de~~
26 ~~impuestos fiscales, de registro y sus adicionales. Usted, señor Notario,~~
27 ~~se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta~~
28 ~~escritura". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública~~

1 con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el señor
2 doctor Manuel R. Aldaz Sánchez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,
3 bajo el número cinco mil doscientos cincuenta y seis (No. 5256). Se
4 agregan como documentos habilitantes: el certificado de integración de
5 capital conferido por el Banco del Pichincha S. A. y el de reserva de
6 nombre para esta compañía. Para la celebración de esta escritura se
7 observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
8 comparecientes por mí, el Notario, en lo expuesto se ratifican y firman
9 conmigo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

10 
11 Hernán Merino Merino 
12 C. C. 170358073-6 C. C. 170359701-1

13 P. V. 0031-226 P. V. 0009-070
14 

15 César Ezcequiel Merino Merino
16 C. C. 170412439-3

17 P. V. 0130 060

18 (Firmado) Dr. Fernando Polo B...
19 NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

20
21
22
23
24
25
26
27
28



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **59909**, el (la) Sr. **Dr. Manuel Aldaz Sanchez**

consigné en este Banco, un depósito de s/. **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MERINOROSÉS C. LTDA**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|--------------------------------|-----|--------|
| Hernan Merino Merino | S/. | 380.00 |
| Rodrigo Ezequiel Merino Merino | S/. | 12.00 |
| Cesar Ezequiel Merino Merino | S/. | 8.00 |
| | S/. | |

8-16-2-000 **TOTAL S/.** **400.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente
Banco del Pichincha C. A.
Rafael Faucarima N.
SUPERVISOR DE NEGOCIOS
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1003715

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: ALDAZ SANCHEZ MANUEL RIGOBERTO

Fecha Reservación: 08/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

1000915 MERINOROSES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MERINOROSES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 09/11/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

Este contrato de constitución de compañía que celebran los señores Hernán, Rodrigo Ezequiel y César Excequiel Merino Merino a favor de la compañía Merinoroses Cia. Ltda., se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil (2000).--

EL NOTARIO,

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO.



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el artículo segundo de la resolución signada como cero cero Q.I.J. dos mil trescientos veinticuatro (00.Q.I.2324), de veinticuatro (24) de agosto de dos mil (2000), dictada por la Intendencia de Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, la aprobación de este acto societario. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil (2000).--

EL NOTARIO,

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DE QUITO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000000000



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 24 de Agosto del 2.000, bajo el número **2635** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MERINOROSES CIA.LTDA.**”, otorgada el 8 de Agosto del 2.000, ante el Notario **VIGESIMO SEPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1627**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 27 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015824**.- Quito, a cuatro de Septiembre del año dos mil.- E. **REGISTRADOR**.-



Raul Daybor Secaira
Dr. RAUL DAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-